



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Eduardo Salguana Cavides, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; un (01) voto en contra, de la señora congresista Isabel Cortez Aguirre; y una (01) abstención, del señor congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2022 13:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2022 17:21:48-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3136/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de setiembre de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictadora y como segunda comisión dictadora la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 23 de setiembre de 2022.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3136/2022-CR, tiene por objeto dejar sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley 30754, Ley marco sobre Cambio Climático.

3.3 Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática.

3.4 Decreto Legislativo 1013-2022-MINAM, Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 323-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 29 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone dejar sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

Mediante Oficio 756-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, se reiteró la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR.

4.2 Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante Oficio 329-2022-2023- RABR-CEBFIF-CR, de fecha 29 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR.

Mediante Oficio 755-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 22 de noviembre de 2022, se reiteró la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR.

4.3 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 756-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 24 de noviembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR.

4.4 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 768-2022-2023- RABR-CEBFIF-CR de fecha 21 de noviembre de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 1138/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° D003220-2022-PCM-SG, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D0016521-2022-PCM-OGAJ mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros considera que, la propuesta legislativa 3136/2022-CR, no se encuentra relacionada con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros porque contiene materias que se encuentran vinculadas con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente. En consecuencia, la Presidencia del

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

Consejo de Ministros concluye que no es competente para emitir opinión técnica respecto al citado proyecto de ley.

4.2 Federación Departamental de Productores de Castaña de Madre de Dios – FEPROCAMD

Mediante Carta N° 219-2022-FEPROCAMD, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Presidente de la Federación Departamental de Productores de Castaña de Madre de Dios – FEPROCAMD, remite opinión del proyecto de ley 3136/2022-CR, Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática.

Al respecto, la FEPROCAMD opina que no están de acuerdo con lo publicado en el D.S.003-2022-MINAM, respecto a las intenciones del Ministerio del Ambiente, de captar y administrar los ingresos provenientes de la venta de créditos de carbono de todos los proyectos REDD+ del país, incluso los ingresos por los proyectos privados. Prueba irrefutable de esta intención del MINAM lo constituye la última publicación de los lineamientos (en consulta pública) del RENAMI (Reglamento Nacional de Medidas de Mitigación); pues en él, literalmente, se expresa que no podemos disponer de sus bonos sin la autorización expresa del Estado, evidenciando con ello una apropiación fáctica de todos los créditos de carbono de los proyectos REDD privados; dejándonos de esta manera sin la única fuente de ingreso que percibimos por la protección de nuestros bosques.

De igual manera, manifiestan su apoyo al Proyecto de Ley 03136/2022-CR, pues consideran que contribuirán a mantener la seguridad jurídica de los contratos de concesión que tienen firmados con el Estado y restablecer la seguridad jurídica en el mercado voluntario de bonos de carbono.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

4.3 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.4 MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

4.5 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Análisis técnico

6.1.1 Sobre el Proyecto de Ley 3136/2022-CR que propone deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática

El Proyecto de Ley 3136/2022-CR propone dejar sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática.

Artículo 3.- Acciones prioritarias para la emergencia climática

(....)

3.2 El Ministerio del Ambiente diseña el proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permita implementar las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+), y encarga al PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven de este proceso.

(....)

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

El Ministerio del Ambiente, mediante lo normado en el párrafo precedente comprendido en el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, encarga al Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado -PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven del proceso de diseño, recepción, administración, y distribución de los beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, para la implementación de las fases¹ para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+)²; de manera que, el trabajo y canalización de los recursos provenientes del sector privado, destinado a proyectos particulares REDD+, tienen como entidad limitante a PROFONANPE, en cuanto a la administración de sus recursos; ya que, de la redacción establecida en dicho Decreto Supremo no se puede distinguir si refiere a los fondos de proyectos REDD+ con intervención del Estado o de aquellos realizados de manera voluntaria por los proponentes de los proyectos con financiamiento del sector privado.

Al respecto, de la revisión realizada a la exposición de motivos que sustenta el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, no contiene el fundamento o justificación legal ni técnica para encargar al Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE) la administración de los fondos que se deriven del proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales que permita implementar las fases para la Reducción

¹ Los Estados se pusieron de acuerdo para que REDD+ se implementara en tres fases. Decisión 1/CP.16 (Cancún), párr. 73, disponible en la página siguiente:
<http://unfccc.int/documentation/decisions/items/3597.php?dec=j&such=j&cp=/CP#beg>
Tres fases: (1) una fase de preparación, (2) una fase de implementación y (3) una fase de pago por resultados,

² Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnpbpcjpcglclefindmkaj/https://naturaljustice.org/wp-content/uploads/2015/09/REDD_Spanish.pdf

Fase 1, es llamada fase de preparación y su énfasis se encuentra en el desarrollo de estrategias o planes de acción nacionales, políticas y medidas de apoyo para apoyar a REDD+, capacitación y actividades de demostración.
Fase 2 se centra en la implementación de políticas y medidas para dar apoyo a REDD+ y a los proyectos de demostración.
Fase 3 se deben lograr acciones basadas en los resultados, con las reducciones de emisiones plenamente medidas, reportadas y verificadas, y con pagos basados en el desempeño y los resultados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+).

6.1.2 Sobre el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE)

El Decreto Ley 26154, Decreto Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE, en su artículo 1 establece como *"un fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado ..."*. Asimismo, en el artículo 2 se norma que el fondo en mención estará administrado por PROFONAMPE *"institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia (...). La administración de PROFONANPE, comprenderá también la de sus propios recursos, que le sean transferidos con los mismos fines"*.

El Decreto Supremo 001-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del PROFONAMPE, de fecha 23 de febrero de 2021, establece en su artículo 4, los recursos de los cuales estará a cargo PROFONANPE, mismo que incluye a la letra los siguientes: *"a) El FONANPE, b) El FONAM, c) Los recursos que le sean transferidos por las entidades públicas para los fines establecidos por normas específicos, d) Las rentas no aplicadas, e) Su activo físico, y e) Las demás que incrementen su patrimonio."*

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

Por otro lado, con respecto a las fuentes de recursos, de acuerdo a la información publicada en la página web de PROFONANPE³, esta entidad cuenta en su cartera financiera con recursos provenientes de las principales instituciones multilaterales y bilaterales de cooperación para la conservación, así como empresas y fundaciones privadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Organismos Multilaterales:

- Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)
- Banco Mundial
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Fondo de Adaptación
- Fondo Verde para el Clima (GCF)

Instituciones bilaterales

- KfW de Alemania
- GIZ de Alemania (antes GTZ)

Gobiernos internacionales

- Gobiernos de Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Países Bajos y República Checa

Sector privado empresarial nacional y Fundaciones internacionales.

³ <https://profonanpe.org.pe/fuentes-de-recursos/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

En relación a las Fuentes de recursos detallados en la página web de PROFONANPE, la Memoria Anual 2021, incluye nuevas oportunidades de financiamiento del Desarrollo del Mecanismo financiero REDD+ para el Perú⁴. En dicho documento se considera a el Mecanismo Financiero Nacional REDD+ como el medio a través del cual el país canaliza, administra y gestiona los recursos de diferentes fuentes no públicas para la implementación de iniciativas, programas y/o proyectos del Programa de Reducción de las Emisiones provenientes de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+).

Asimismo, se comunica que PROFONANPE ha pasado por un proceso de debida diligencia para hacerse cargo de la administración de los fondos que están comprometidos en el marco de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) firmada entre Alemania, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Perú. La DCI permitirá canalizar alrededor de US\$ 231 millones correspondiente al pago por resultados proveniente de la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+).

6.1.3 Sobre el Cambio Climático en el Perú y en el Mundo

El aumento de las emisiones de gases está subiendo la temperatura del planeta. Las consecuencias incluyen el derretimiento de glaciares, el aumento de las precipitaciones y de la frecuencia de eventos meteorológicos extremos, y modificaciones en las estaciones climáticas. El ritmo acelerado de cambio climático, junto con el aumento de la población a nivel mundial, amenaza la seguridad alimentaria en todas partes. La agricultura es extremadamente vulnerable al cambio climático. El aumento de las temperaturas termina por reducir la producción de los cultivos deseados, a la vez que provoca la proliferación de malas hierbas y pestes. Los cambios en los regímenes de lluvias aumentan las probabilidades de fracaso

⁴ <https://profonanpe.org.pe/publicaciones/memoria-2021/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

de las cosechas a corto plazo y de reducción de la producción a largo plazo. En general, se espera que los impactos del cambio climático sean negativos para la agricultura, amenazando la seguridad alimentaria mundial⁵.

En el Perú, los efectos del cambio climático se desarrollan en diversos campos como la agricultura, la baja producción de carne y leche debido a las altas temperaturas, así como la reducción de la producción de papa en la sierra y costa por el exceso de humedad y cambios en aspectos meteorológico. Por otra parte, los bosques han sufrido una serie alteraciones que terminan afectando su funcionalidad y rol dentro del equilibrio ambiental.

Del mismo modo, en el ámbito de la pesca, las variaciones en la concentración del CO₂ en el mar peruano y las altas temperaturas trae consecuencias sobre la distribución y producción de los recursos hídricos y pesqueros. Además, estos cambios en el clima generan efectos en la salud de la población, debido a la aparición de enfermedades tales como el dengue o malaria, las cuales son muy sensible y centran su aparición como una consecuencia manifiesta de cambios severos en el medio ambiente⁶.

Ante estos cambios inminentes, se necesitan respuestas articuladas de los diversos sectores e instituciones encargadas de velar por la gestión, administración, cuidado y preservación del medio ambiente, junto a los ciudadanos y comunidades, con el fin de reforzar y potenciar soluciones que puedan revertir los efectos del cambio climático que perjudican el funcionamiento de la sociedad. Al respecto, el Perú viene participando activamente en la emergencia climática con medidas para reducir el cambio climático y evitar el daño ambiental potencialmente irreversible resultante de este proceso.

⁵ https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/costo%20adaptacion.pdf

⁶ Exposición de Motivos PL 3136/2022-CR. Efectos del cambio climático en el territorio nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

Por otro lado, en el marco de la Convención sobre Cambio Climático, se han fijado a lo largo del tiempo, sucesivos acuerdos. El primero de ellos, fue el Protocolo de Kyoto en 1997, que excluyó a REDD y reforestación de las actividades aceptables para combatir el cambio climático. Posteriormente, el 2015, suscribió el Acuerdo de París⁷ que compromete a los países a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Con relación al Acuerdo de París, consideramos importante que se adopte los lineamientos y demandas internacionales, con el fin de promover esfuerzos que permitan que la temperatura media global no se dispare y así, aumentar el nivel respuesta ante variables climáticas inesperadas. Por otra parte, la Ley Marco sobre el Cambio Climático debe establecerse como una herramienta que permita desarrollar medidas y estrategias, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Asimismo, es de necesidad primordial que se aplique en toda su magnitud el Plan de Acción en Género y Cambio Climático⁸, para desarrollar más oportunidades y potenciar las acciones a favor de las poblaciones más vulnerables y protegerlas sobre los efectos adversos del cambio climático. Por último, aplicar las medidas

⁷ <https://unfccc.int/es/most-requested/que-es-el-acuerdo-de-paris#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs%3F,-Progress%20Tracker&text=El%2012%20diciembre%20de%202015,con%20bajas%20emisiones%20de%20carbono.>

⁸ El Plan de Acción de Género y Cambio Climático, es un instrumento de gestión que busca orientar la acción de distintas entidades del Estado peruano para que en el marco de sus competencias vinculadas con la mitigación y adaptación al cambio climático contribuya a la igualdad entre los hombres y las mujeres en las siguientes áreas priorizadas: **Bosques, Recursos Hídricos, Energía, Seguridad Alimentaria, Residuos Sólidos, Salud, Educación y Gestión del Riesgo.**

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

registradas en el Plan Nacional de Adaptación como medida de contingencia ambiental y de protección del ecosistema⁹.

Sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París¹⁰ señala que las Partes deben realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos relacionados a sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Al respecto, el Perú presentó en diciembre de 2021 ante la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (ONU Cambio Climático)¹¹, el Reporte de actualización periodo 2021 – 2030, con la actualización de las contribuciones determinadas a nivel nacional del Perú para dicho periodo y el compromiso del Perú en materia de mitigación de gases de efecto invernadero y el compromiso del Perú en materia de adaptación al cambio climático.

En el cual el Estado Peruano se compromete a que sus emisiones netas de gases de efecto invernadero no excedan las 208,8 MtCO₂eq en el año 2030¹². Adicionalmente, el Estado Peruano considera que las emisiones de gases de efecto invernadero podrían alcanzar un nivel máximo de 179,0 MtCO₂eq¹³ en función a la

⁹ Exposición de Motivos PL 3136/2022-CR - Medidas y recomendaciones para enfrentar las consecuencias climáticas.

¹⁰ ONU 2015. Acuerdo de París. Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

¹¹ La secretaría de la CMNUCC (ONU Cambio Climático) es la **entidad de las Naciones Unidas encargada de apoyar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático**. CMNUCC significa Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

¹² La meta no condicionada se refiere al compromiso de no superar un número máximo de emisiones de GEI en el año 2030 logrado con esfuerzos de mitigación impulsados por el gobierno peruano en base a inversiones y gastos con recursos internos, externos, públicos y privados. Las emisiones de GEI son medidas en millones toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂eq).

¹³ Con el objetivo de reflejar el aumento de la ambición peruana con respecto a las NDC presentadas en el año 2015, es importante resaltar que estos valores absolutos corresponden a reducciones de emisiones de GEI respecto al escenario BaU presentado en ese mismo año de la siguiente manera: i) 30% para la meta no condicionada; y, ii) 10% adicional para la meta condicionada. Sumando ambas metas, no condicionada y condicionada, se alcanzaría una reducción total del 40%. El escenario BaU utilizado para determinar la meta en las NDC presentadas en el año 2015 muestra un valor de emisiones de GEI de 298,3 Mt-CO₂eq en el año 2030. Las emisiones de GEI son medidas en millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂eq).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

disponibilidad de financiamiento externo internacional y a la existencia de condiciones favorables.

Asimismo, de acuerdo a la información publicada en la página web del Gobierno del Perú, en diciembre de 2021¹⁴, el Ministerio del Ambiente manifestó que la voluntad climática nacional apunta a reducir en 30% las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mediante las inversiones y gastos con recursos internos y externos (públicos y privados). Además, se aspira a reducir un 10% adicional que está sujeto al financiamiento externo internacional. Eso hace un total de 40% en la meta de reducción de emisiones al 2030.

En la Exposición de Motivos del Decreto Supremo 003-2022-MINAM¹⁵ se precisa que una de las funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM) como la autoridad nacional en materia de cambio climático que conduce, evalúa y monitorea la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación, mecanismos para acceder y aumentar el financiamiento nacional e internacional destinados y Degradación de los bosques (REDD+), es identificar e implementar medidas de adaptación y mitigación que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC). Ello permitirá que los recursos adicionales de donantes nacionales e internacionales que se puedan obtener, puedan ser canalizados para generar mejores condiciones de bienestar ambiental y social, mediante la inyección de recursos económicos para revertir la deforestación y degradación de los bosques y así dinamizar las economías vinculadas a una gestión sostenible de los bosques y las poblaciones que la habitan.

¹⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/321091-comision-de-alto-nivel-de-cambio-climatico-aprueba-nueva-ambicion-climatica-del-peru>

¹⁵ Exposición de Motivos D.S 003-2022-MINAM. Decreto Supremo que declara de Interés Nacional la Emergencia Climática

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

También, puntualiza que el MINAM es la entidad responsable de implementar a nivel nacional la gestión integral del cambio climático. Asimismo, la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC)¹⁶ establece que el MINAM es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional: También, es responsable de monitorear y evaluar los procesos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques – (REDD)+, así como informar sobre el estado de avance en la implementación¹⁷.

6.1.4 Sobre Proyectos REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques)

El mecanismo REDD fue ideado como una medida mundial para luchar contra el cambio climático — establecido en el Plan de Acción de Bali, en la COP 13¹⁸, en el año 2007— y permite recibir compensaciones económicas a aquellos países que reduzcan sus emisiones de carbono. Para ello, se creó un mercado de bonos o unidades de carbono, que empezó a funcionar de manera voluntaria desde el año 2008. Con el tiempo, este sistema pasó a denominarse REDD+, un enfoque más amplio que, además de lo mencionado, contempla la conservación de las reservas de carbono, la gestión sostenible de bosques y el aumento de las reservas forestales.

¹⁶ La Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC)

“Artículo 6, Autoridad Nacional

El Ministerio del Ambiente es responsable de:

6.1 Coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar, monitorear, evaluar y rediseñar las políticas públicas de alcance nacional en materia de cambio climático que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante lo Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”.

¹⁷ La Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), artículo 17.

¹⁸ Convención Marco sobre el Cambio Climático. Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 13º período de sesiones, celebrado en Bali diciembre de 2007

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

En el Perú, los primeros proyectos REDD surgieron alrededor del año 2008, llevan más de una década, gestionando estas actividades y recursos. Sin embargo, actualmente no está disponible un registro nacional oficial que dé cuenta de ellos¹⁹.

Los proyectos REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques)²⁰, busca la compensación de emisiones de carbono mediante bonos, los países podrán reducir sus emisiones de carbono y lograr beneficios económicos para la conservación de superficies de selva y realizar prácticas sustentables en bosques con la participación de usuarios de bosques y poblaciones indígenas.

El mecanismo de compensación es simple: la entidad calcula su impacto en emisiones de carbono y lo compensa en territorios boscosos como la Amazonía. De esta manera, aunque no existan bosques a miles de kilómetros a la redonda de la entidad, esta puede reducir las emisiones de carbono comprando bonos, cada bono equivale a una tonelada de carbono.

Por otro lado, es importante mencionar, que casi el 60 % del territorio nacional corresponde a áreas forestales, y se estima que un 46 % de los GEI emitidos en el país provienen de la deforestación de los bosques. Al respecto a nivel mundial, el mecanismo REDD+ se ha posicionado como una de las estrategias más populares para la mitigación del cambio climático y Perú no ha sido la excepción. Alrededor

¹⁹chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.bosques.gob.pe/archivo/files/documentos_redd/260416-presentacion_marco_conceptual_redd.pdf

Registro Nacional de REDD+ en el Perú - 2016
Programa nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del cambio Climático
Pilares:
1. Estrategia o Plan de Acción REDD+
2. Nivel de Referencia de Emisiones Forestales
3. Sistema Nacional de Monitoreo de los Bosques
4. Sistema de Información de Salvaguardas

²⁰ MINAM - REDD y REDD+: iniciativas para reducir las emisiones de carbono derivadas de la deforestación y degradación de los bosques

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

del mundo se han implementado más de 400 proyectos REDD+, y, aunque no hay registros oficiales públicos, Perú cuenta con aproximadamente 30 proyectos REDD+²¹.

A más de 13 años de su implementación en el Perú, los proyectos REDD+ se han convertido en una de las iniciativas más exitosas en la gestión efectiva de las áreas naturales protegidas (ANP). Si bien REDD+ es un mecanismo complejo que puede generar interrogantes, debemos reconocerle importantes resultados, principalmente en el bioma amazónico que cubre áreas de bosques con muy baja deforestación y degradación; lo que ha contribuido además a la generación de oportunidades de desarrollo sostenible en beneficio de las poblaciones locales.

Una muestra de ello es que, gracias a este mecanismo, se ha logrado evitar la deforestación de 95,053 hectáreas de bosques amazónicos y se han generado 36'6 millones de créditos de carbono, los que han financiado la gestión de cuatro áreas naturales protegidas con escenarios óptimos²².

Otro gran aporte de los proyectos REDD+, es la consolidación de la gestión efectiva y altos niveles de conservación de las áreas naturales protegidas en las que se implementan, como el Parque Nacional Cordillera Azul, que fue reconocido por la UICN para integrar la prestigiosa Lista Verde por tener un 99% de buen estado de conservación y ser un modelo de gestión participativa y desarrollo sostenible en los que se promueve la integración con el sector privado a través del contrato de administración con la ONG Cima.

Ello demuestra que los proyectos REDD+ en Perú han hecho sus mejores esfuerzos en detener la deforestación y lo han logrado gracias a que vienen siendo

²¹ <https://www.reddprojectsdatabase.org/view/projects.php?id=604&name=Peru&type=project>

²² <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/491188-proyectos-redd-en-peru-marcan-la-transicion-hacia-la-gestion-efectiva-y-sostenible-de-las-areas-naturales-protegidas>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

desarrollados bajo estándares internacionales altamente técnicos, calificados y verificados, siguiendo metodologías estandarizadas bajo los modelos de VERRA y CCB, como es el caso del Proyecto REDD+ Tambopata - Bahuaja Bahuaja, cuyas actividades y resultados han sido reconocidos por las Naciones Unidas (Actividad Faro) y el Environmental Financial Deal of the Year 2015, por su modelo económico e impacto en las comunidades locales, gestionado por la ONG AIDER.

El éxito de esta iniciativa en Perú ha sido posible gracias a los contratos de administración, un mecanismo de participación impulsado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) que busca consolidar la articulación con organizaciones privadas, sin fines de lucro en la gestión de las áreas naturales protegidas (ANP)²³.

El SERNANP, es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente que tiene la misión de asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del país, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales. Para conseguirlo, ha desarrollado proyectos de cooperación internacional y convenios con la sociedad civil e instituciones diversas. El Sernanp es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

Al respecto, la misión del Sernanp es conducir el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú con una perspectiva ecosistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sosteniblemente su diversidad biológica y mantener los servicios ecosistémicos que brindan beneficios a la sociedad.

²³ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/643264-sernanp-y-banco-nacional-de-desarrollo-de-brasil-intercambian-experiencias-en-contratos-de-administracion-y-proyectos-redd>.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

Es así que este modelo de gestión, permite a las organizaciones privadas contribuir técnica y financieramente en la gestión de las áreas naturales protegidas, teniendo como un mecanismo la comercialización de créditos de carbono bajo proyectos REDD+.

Los proyectos REDD+²⁴ se han convertido en una de las iniciativas más exitosas en la gestión efectiva de las áreas naturales protegidas, desarrollados bajo estándares internacionales altamente técnicos, calificados y verificados.

Actualmente, se cuenta con tres (3) proyectos REDD²⁵+ desarrollados en cuatro (4) áreas naturales protegidas (ANP) - Reserva Nacional de Tambopata (Madre de Dios), los Parques Nacionales Bahuaja Sonene (ámbito de Madre de Dios) y Cordillera Azul (San Martín, Loreto, Huánuco y Ucayali), y el Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín, Loreto y Amazonas), los cuales abarcan más de dos millones de hectáreas de bosques prístinos, que equivalen al tamaño de la región Ica; y que hasta el año 2021 han contribuido a evitar la deforestación de 95,053 hectáreas de bosques amazónicos y la generación de más de 36 millones de créditos de carbono, lo que significó un aporte e inversión en la conservación y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, neutralizando la huella de carbono de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019, las emisiones de la Carrera Nat Geo 2017 y 2018, y las emisiones de la COP20²⁶.

²⁴ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/643264-sernanp-y-banco-nacional-de-desarrollo-de-brasil-intercambian-experiencias-en-contratos-de-administracion-y-proyectos-redd>.

²⁵ REDD + (conservación, gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono).

²⁶ Fuente: Sernanp. 2021. Patrimonio Natural del Perú. Naturaleza para todos, naturaleza para siempre.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sobre el particular, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley No 26889, aprobado mediante Decreto Supremo No 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

Por otro lado, es importante mencionar, que el Banco Mundial, en su informe anual *Situación y tendencias de la fijación del precio al carbono mayo 2022*²⁷, publica que los ingresos mundiales derivados de la fijación del precio al carbono aumentaron casi un 60 % en 2021 respecto de los niveles de 2020 y alcanzaron los USD 84 000 millones aproximadamente, esto constituye una importante fuente de fondos para

²⁷ <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/05/24/global-carbon-pricing-generates-record-84-billion-in-revenue>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

ayudar a respaldar una recuperación económica sostenible, financiar reformas fiscales más amplias o invertir en las comunidades como parte de la transición a un futuro con bajas emisiones de carbono.

Razón a ello, resulta importante conocer la situación actual de nuestros bosques activos, así como de las áreas deforestadas, ya que eso permitirá conocer la potencialidad de generar la mejora de este mercado en nuestro país, y el sentido de su promoción y del porqué resulta tan importante resguardar la integridad y seguridad de aquellas comunidades y concesionarios que hoy son parte de los proyectos REDD+, y que a su vez lo hacen con la mejor de las intenciones y en aras de mejorar su bienestar común.

El documento denominado Cuenta de Bosques del Perú²⁸, emitido por SERFOR y el INEI (julio, 2021), nos dice que “... *más del 60% de nuestro territorio está cubierto por bosques, siendo el Perú el noveno país en el mundo con mayor cobertura, cuarto país con mayor cobertura de bosque tropical y el segundo con mayor cobertura de bosque amazónico del mundo (FAO, 2020; MINAM, 2015). Del total de 72 083 263 de hectáreas de bosque que posee el país, más de 68 millones de hectáreas se encuentran en la región Amazónica, abarcando aproximadamente el 94.6% de la cobertura boscosa del país, mientras que 3.7 millones de hectáreas se encuentran en la Costa (5.1%) y 0.22 millones de hectáreas en la Sierra (0.31%).*” (MINAM, 2015).

En cuanto al bosque amazónico, en el año 2017 se estimaba que más de 60 millones de hectáreas correspondían a bosques primarios, 9.5 millones de hectáreas a bosques inundables, 0.12 millones de hectáreas a bosques plantados y más de 3.6 millones de hectáreas como otras formaciones boscosas (tal como se

²⁸ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1811/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

presenta en la tabla 1), haciendo un total de más de 73 millones de hectáreas²⁹ de bosque amazónico en total.

Tabla 1
Superficie de las principales formaciones boscosas

Tipo de bosque amazónico	Hectáreas
1. Bosque primario	60 076 709
2. Bosque inundable	9 492 565
3. Bosque plantado	119 967
4. Otra tierra boscosa	3 556 739
Total	73 245 980

Elaboración SERFOR, en base a la información de la plataforma MapBiomás Amazonía.

De igual manera, tal como se observa en la tabla 2, las regiones de Loreto, Ucayali y Madre de Dios albergan a más del 75% de los bosques amazónicos.

Tabla 2
Bosque amazónico remanente al año, 2019

Departamento	Bosque remanente al 2019%
Amazonas	4.14
Ayacucho	0.30
Cajamarca	0.51
Cuzco	4.48
Huancavelica	0.03
Huánuco	2.24
Junín	2.69
La Libertad	0.10
Loreto	51.3
Madre De Dios	11.55
Pasco	2.02
Piura	0.06
Puno	2.08
San Martín	4.88
Ucayali	13.62
Total	100%

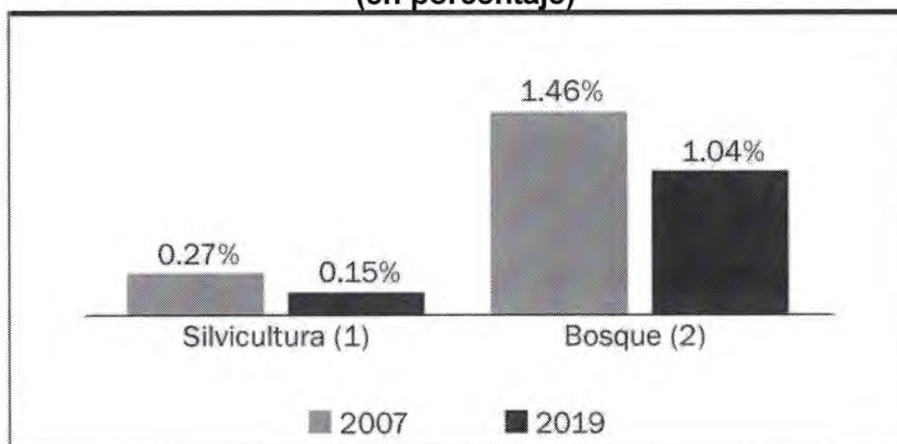
Fuente: SERFOR/INEI (2021)

²⁹ Las metodologías para el cálculo de una superficie con bosque varían dependiendo de la fuente de información. Es por ello que existen ciertas diferencias entre las cifras.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

En el gráfico 1 se pueda apreciar la contribución de los bosques en la economía del Perú, con un aporte al Producto Bruto Interno (PBI), contribución de la silvicultura al PBI fue de 0.15%, y que, para el mismo año, la contribución del bosque fue de 7 909 millones de soles, lo que representa el 1.04% del PBI.

Gráfico 1
Contribución del bosque al PBI para los años 2007 y 2019
(en porcentaje)



1: Contabiliza únicamente la silvicultura.

2: Considera la silvicultura, los productos derivados de la madera, pulpa, papel y cartón, y muebles de madera y de mimbre, entre otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Los resultados obtenidos tanto para la cuenta de flujos monetarios como para la cuenta físicos constituyen un avance fundamental que proporciona información relevante para visibilizar y resaltar la importancia de los bosques en la economía nacional, contribuyendo a mejorar la medición del incremento y agotamiento del capital natural, así como para la toma de decisiones a fin de lograr un desarrollo sostenible.

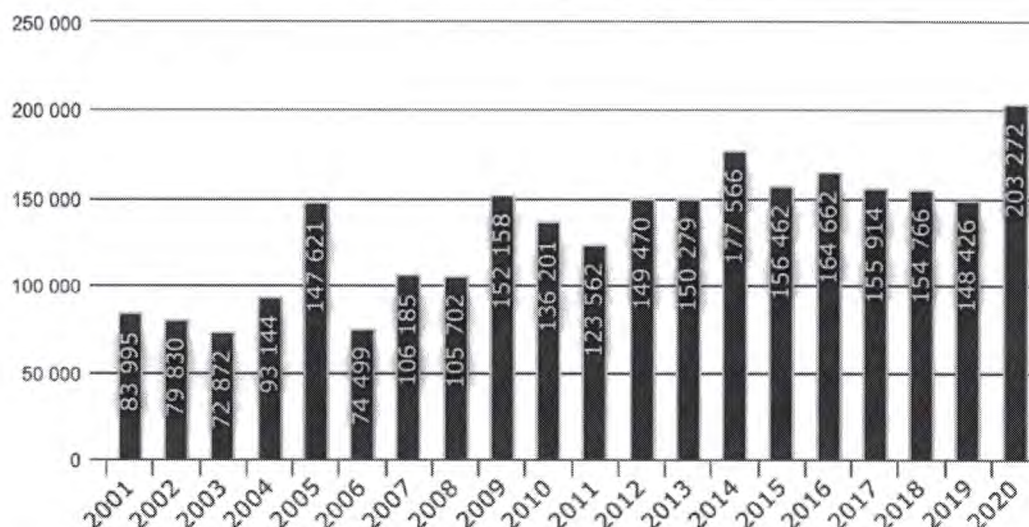
Según información publicada en la BBC NEWS MUNDO (2021)³⁰, del año 2002 al año 2020, nuestro país sufrió la pérdida de 2.16 millones de hectáreas de bosque

³⁰ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59127552>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

primario húmedo y el área total de bosque primario disminuyó un 3.1%. En ese mismo periodo, el país perdió 3.39 millones de hectáreas de árboles, lo que equivale a una disminución del 4.3% de la que existía desde 2000 y a 2.17 gigatoneladas de emisión de CO₂.

Gráfico 2
Perdida de bosques en el Perú, año 2001 – 2020



Fuente: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (2021)

El gráfico 2, se refiere a información emitida por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales³¹, quienes a la letra nos dicen que “antes del año 2020, la tasa más alta de deforestación se dio en el año 2014 con 177 566 hectáreas, luego de eso en el año 2016, la deforestación tenía una leve tendencia a la baja, llegando a 148 426 hectáreas de pérdida de bosque en el 2019. En ese mismo sentido, a mediados del año 2020, el Ministerio del Ambiente (MINAM) reportó una reducción de la deforestación en los bosques amazónicos en más del 28% con respecto al año anterior, durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva frente a la COVID-19 según Geobosques del Ministerio del Ambiente, la pérdida de bosques

³¹ <https://dar.org.pe/peru-perdio-mas-de-200-mil-hectareas-de-bosque-solo-en-el-2020-la-tasa-mas-alta-de-los-ultimos-20-años/>

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

alcanzó una tasa de 203 272 hectáreas, siendo la cifra más alta en los últimos 20 años, superando así a la del 2019 en 54 846 hectáreas" (DAR, 2021).

Es importante mencionar que en el Perú entre el 2001 y 2020 se han perdido 2 636 585 hectáreas³², siendo los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Junín, Madre de Dios y Amazonas los que concentran más del 77 % de la pérdida de bosques del último año. Al respecto, según el Serfor, los ejes viales terrestres y fluviales están relacionados de manera directa e indirecta al 62 % de la deforestación de la Amazonía, fomentando diferentes actividades como la agricultura migratoria, la tala ilegal, la minería ilegal e incluso el narcotráfico.

En ese sentido, podemos mencionar algunos resultados obtenidos por los proyectos REDD+, en áreas concesionadas sin intervención del PROFONANPE, en ese sentido tenemos el Caso: REDD+ Castañeros de Madre de Dios, el cual, en un esfuerzo conjunto, más de 550 familias concesionarias y la empresa Bosques Amazónicos han venido protegiendo los bosques de castaña de Madre de Dios desde el año 2009. El proyecto fue registrado y validado bajo los estándares más prestigiosos en el mercado voluntario internacional. A lo largo de este tiempo, han venido implementando con recursos propios diferentes actividades con el objetivo frenar la creciente deforestación que afecta dichas áreas.

Al respecto, la empresa Bosques Amazónicos (BAM), manifiesta en su Memoria 2021³³ que continúa aportando al desarrollo de 505 familias socias del programa de conservación REDD+ Castañeros en Madre de Dios, conservando más de 380, 000 hectáreas de bosques de castaña.

³² <https://larepublica.pe/sociedad/2021/09/08/peru-perdio-mas-de-200-mil-hectareas-de-bosque-solo-en-el-2020-la-tasa-mas-alta-de-los-ultimos-20-anos/>

³³ Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bosquesamazonicos.com/uploads/memoria-bam-sac-2021-vf-comprimido.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

Asimismo, el Proyecto REDD+ Tambopata, proyecto conformado por un grupo de 108 concesionarios que representan un área de 95 mil hectáreas de bosque, con un potencial de crecimiento importante. Se proyecta que la REDD+ Tambopata generará más de 1 millón de créditos de carbono por año. Asimismo, sus programas de recuperación y restauración de áreas degradadas y de conservación REDD+ han sido los primeros programas de carbono forestal en el mundo en lograr la certificación Verified Carbon Standard (VCS), el estándar de carbono más exigente a nivel internacional.

De igual manera, el Proyecto REDD+ Biocorredor Martín Sagrado, tiene como objetivo también abordar la deforestación y su consecuente emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en la cuenca del río Huayabamba, en el Departamento de San Martín, Perú. Este proyecto REDD+ comenzó el año 2012, inicialmente con la protección de 3 concesiones para la conservación (El Breo, Martín Sagrado, Montecristo, propiedad de asociaciones comunitarias y cooperativas) sobre un área total de 384 000 hectáreas de bosque en el corazón de la cuenca del río Huayabamba, pero con una extensión más amplia. y una visión a largo plazo para involucrar a todas las comunidades de la cuenca del Huayabamba (en un área cercana a los 2 millones de hectáreas)³⁴.

Igualmente, este proyecto contribuye directamente a la educación, al desarrollo de capacidades, y la diversificación y aumento de los ingresos en más de 20 comunidades participantes, donde 78% de las familias viven debajo la línea de pobreza, 66% no tienen educación o solo primaria y solo el 10% tiene acceso a servicios de agua³⁵.

³⁴ <https://www.purprojet.com/project/biocorredor-martin-sagrado/>

³⁵ chromeextension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/http://verra.org/wpcontent/uploads/2016/06/CCB_IMP_REP_ESP_958_15MARCH2016.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

Asimismo, la Asociación para el Desarrollo Integral (AIDER) es una ONG que en alianza con comunidades locales desarrolla proyectos REDD+ con el objetivo de conservación forestal y desarrollo sostenible de los bosques, de acuerdo al siguiente detalle:

El Proyecto REDD+ Comunidades Nativas FSC de Ucayali, cuyo objetivo general es conservar los bosques en tierras de comunidades nativas, es responsable también del manejo de bosques para reducir deforestación y degradación de las comunidades indígenas Shipibo Conibo y Cacataibo en la Región Ucayali, contribuyendo con la conservación de 127 mil hectáreas de bosque evitando la deforestación de 18,260 hectáreas, también aporta a la mitigación del cambio climático evitando las emisiones de 5,699,386 toneladas de CO₂e, colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de 7 comunidades nativas conformada por 2,554 habitantes, a través de impactos positivos a nivel económico, de seguridad territorial, de generación de empleo y fortalecimiento de la gobernanza.

De igual manera el Proyecto REDD+ en la Comunidad Nativa Infierno, cuyo objetivo general también es conservar los bosques de la comunidad y su concesión frente al avance de la deforestación, también es responsable del manejo de bosques para mitigar el cambio climático, en el Área de la Comunidad Nativa Ese Eja Infierno, Madre de Dios, contribuyendo con la conservación de 7,749 hectáreas de bosque evitando la deforestación de 18,260 hectáreas, también aporta a la mitigación del cambio climático evitando las emisiones de 1,554,809 toneladas de CO₂e, colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de 183 familias de la comunidad y alrededores, a través de impactos positivos a nivel económico, de seguridad territorial, de generación de empleo y fortalecimiento de la gobernanza³⁶.

³⁶ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://aider.com.pe/publicaciones/REDD+-Iniciativas-Aider-es.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

En su mayoría, los proyectos REDD+ más importantes en Perú comenzaron sus operaciones hace más de catorce (14) años, recorriendo desde entonces un largo camino que incluye una gran inversión (de tiempo y dinero) y un gigantesco esfuerzo por evitar que los bosques más valiosos de nuestro país se pierdan. Un esfuerzo conjunto entre beneficiarios (comunidades) y empresas, instituciones, fondos, ONGs, etc. que han dedicado todos estos años a lograr que el Perú se convierta en un líder con respecto a la generación y desarrollo de proyectos de conservación a nivel mundial.

En la Tabla 3 se detalla solo algunos de los principales proyectos desarrollados en nuestra Amazonía, tenemos que al menos más de 2 000 familias de diferentes comunidades se ven beneficiadas con el desarrollo de los proyectos REDD+ sin intervención del Estado.

Tabla 3
Beneficiarios

PROYECTOS	Nº FAMILIAS
BAM - Castañeros	554
BAM - Tambopata	108
PUR PROJET - Martin Sagrado	772
AIDER - CCNN Ucayali	350
AIDER - RNT y PNBS	400

Asimismo, es importante mencionar que, bajo estándares internacionales de prestigio y exigencia en el mercado, los proyectos REDD+ en el Perú han logrado un estatus de calidad que hoy permite atraer a los inversionistas y actores de los ecosistemas más importantes del mundo. Es decir, se han desarrollado bajo un esquema que funciona y que hoy permite atraer exitosamente los recursos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la "Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática".

necesarios para proteger la Amazonía de nuestro país y propiciar el desarrollo sostenible de las comunidades que viven y dependen del bosque.

En este esquema, que ha venido desarrollándose por años, los mismos proyectos son los que manejan los fondos obtenidos de la comercialización de reducciones de emisiones (URE) generadas por los esfuerzos de conservación en coordinación con sus beneficiarios: el SERNANP en el caso de las áreas del Estado y otros beneficiarios como concesionarios forestales y comunidades nativas en el caso de las iniciativas privadas. Bajo este mecanismo, los proyectos REDD+ en el Perú han logrado desarrollarse e implementar a pesar de las dificultades, la falta de institucionalidad y muchas veces con recursos limitados, estrategias y actividades a favor de la preservación de los bosques³⁷.

El mercado de carbono ha venido consolidándose en los últimos años. Actualmente, los precios actuales del mercado voluntario de carbono se ubican en aproximadamente en US\$10.00 por tCO₂e³⁸ (dependiendo del estándar y cobeneficios del proyecto), con tendencia al alza. Se estima que el precio por el carbono se incrementará en los próximos años, brindando la posibilidad de generar mayores fondos para seguir invirtiendo en actividades que permitan frenar la deforestación en nuestro país.

En este contexto, intervenir sobre un mecanismo que viene desarrollándose por años es sumamente delicado. Intervenciones teóricas que cambien lo construido en este tiempo puede desencadenar en: la desconstrucción de todo lo avanzado en más de una década de trabajo, la desinversión de parte de los actores más importantes del mercado que hoy en día tienen una relación y compromiso con los proyectos REDD+ establecidos, la ineficiencia en el manejo de los recursos que

³⁷ Exposición de Motivos PL 3136/2022-CR

³⁸ Memoria Anual 2021 - Bosques Amazónicos BAM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

permitan cumplir con los objetivos de conservación, y la disconformidad de las comunidades y actores que vienen trabajando armoniosa y exitosamente, que han destinado recursos monetarios y no monetarios de valor incalculable y que hoy ven resultados tangibles, fruto de un esfuerzo propio de años.

Por otro lado, los primeros proyectos REDD en el país surgieron alrededor del año 2008, y pese a que ya llevan más de una década, actualmente no está disponible un registro nacional oficial que dé cuenta de ellos, por lo que la Comisión considera fundamental, que el MINAM termine con la implementación del Registro Nacional REDD+ que va a permitir exponer y explicar el reporte país, con estándares, metodologías y criterios para reportar y facilitar el intercambio de información sobre los proyectos REDD+ en el Perú.

El Proyecto REDD+ cuyo objetivo general es conservar los bosques en tierras de comunidades nativas, deforestación y degradación de las comunidades, contribuyendo con la conservación del bosque, evitando la deforestación, y aporta a la mitigación del cambio climático evitando las emisiones de CO₂e. Igualmente, logran mitigar y reducir la cantidad de gases tóxicos que se generan a la atmósfera por la deforestación, la degradación y la fragmentación de nuestros ecosistemas más valiosos. De esta manera, se generan beneficios como los certificados o créditos de carbono que permiten compensar las emisiones de otras actividades en donde interviene el hombre. También, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades nativas a través de impactos positivos a nivel económico, de seguridad territorial, de generación de empleo y fortalecimiento de la gobernanza.

La presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto al Estado Peruano, en vista que son fondos de privados los que asumen los costos del financiamiento de los proyectos de Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”.

Degradación de los bosques (REDD)+ en el Mercado Voluntario de Carbono. Asimismo, dicha propuesta legislativa se encuentra dentro del marco constitucional y normativo.

Igualmente, la propuesta legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, Reducción de la pobreza, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Finalmente, por lo anteriormente expuesto y luego de haber analizado los aspectos ambientales, sociales y económicos que enmarcan esta iniciativa legislativa, la Comisión considera que se debería dejar sin efecto del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática, que dispone encargar al PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven del proceso descrito en dicho numeral.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3136/2022-CR, con el siguiente **Texto Sustitutorio**:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin
efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto
Supremo 003-2022-MINAM, que declara de
interés nacional la emergencia climática”.

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL NUMERAL 3.2 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO 003-2022-MINAM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EMERGENCIA CLIMÁTICA

Artículo Único. Revocación

Se deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática, que dispone encargar al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE) la administración de los fondos que se deriven del proceso descrito en dicho numeral.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 22:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 21:40:00-0500

Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 15:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 19:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 14:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 16:20:33-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 15:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 16:37:42-0500

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin
efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto
Supremo 003-2022-MINAM, que declara de
interés nacional la emergencia climática”.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 10:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2022 21:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 11:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 13:04:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 15:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2022 16:34:56-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 17:50
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: ad853a86beeffe4f23d55a86668de3a9.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3136/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática”. Asimismo indicar que la votación está en el dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados. Cabe señalar que la Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina votó a favor y sin embargo no se ha podido conseguir su firma digital.

[Fecha]: 2022-12-19 17:49:56

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.